

REGLAMENTO DEL REGISTRO CARTOGRÁFICO DE LA FEDO.

1. Objeto.

El Registro Cartográfico de la FEDO tiene por objeto la inscripción en el mismo de los mapas que sirven a toda actividad relacionada con el deporte de la orientación.

2. Fines.

Son fines principales del Registro Cartográfico de la FEDO:

1. Que la inscripción de los mapas sea requisito necesario para la celebración de las actividades de orientación organizadas o amparadas por la FEDO.

2. Dejar constancia del contenido (autor, límites, modelo de cartografía, criterios cartográficos, técnicas utilizadas para su levantamiento...) del mapa.

3. Servir de base de datos al respecto de la implantación geográfica del deporte de la orientación, de su desarrollo y, especialmente, del desarrollo y progreso creativo de los mapas de orientación.

Orientar y promover la realización de futuros mapas.

Son fines derivados de los fines principales:

4. El asesoramiento cartográfico a deportistas, clubes, técnicos, jueces, entidades y organizaciones, y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas vinculadas o relacionadas con el deporte de la orientación.

5. Servir de base para la investigación y el desarrollo tecnológico de sus contenidos propios o de otros relacionados con estos.

6. Servir de base para la generación de bibliografía y documentación especializada.

3. Conceptos Básicos.

La presente norma busca un lenguaje común con el que referirse a los distintos hechos a los que se refiere. La terminología empleada es la siguiente:

SUJETO TITULAR. Aquella persona física o jurídica que inscribe un mapa en el Registro Cartográfico de la FEDO y a cuyo nombre se extiende la inscripción. El sujeto titular podrá ser uno o más de uno según conste en la solicitud de inscripción.

SOLICITANTE. Aquella persona física o jurídica que actuando ya en nombre propio, ya en representación de cualquier otra persona física o jurídica cumplimenta los trámites necesarios para inscribir un mapa en el Registro Cartográfico de la FEDO o para modificar los datos de inscripción del mismo.

MAPA. Representación gráfica de un terreno realizado bajo las especificaciones técnicas internacionales para mapas de orientación, válida para la práctica de cualquier actividad de orientación.

MAPA NUEVO. Mapa extendido sobre un terreno no cartografiado con anterioridad.

MAPA REVISADO. El mapa que resulta de las modificaciones efectuadas sobre un mapa registrado.

MAPA DISTINTO. Mapa extendido sobre el mismo terreno sobre el que se extiende un mapa ya registrado para cuya representación gráfica se han utilizado criterios, técnicas, valores, o cualesquiera otros elementos que a juicio del encargado del registro sean distintivos respecto de un mapa nuevo. Se entenderá que se trata del mismo terreno cuando coincidan en uno y otro mapa, un mínimo, del setenta y cinco por ciento del mismo. El mapa distinto será objeto de una inscripción separada de la del mapa nuevo. En su denominación deberá consignarse el hecho de tratarse de un mapa distinto incluyendo la leyenda “Mapa Distinto” y el número ordinal que le corresponda cronológicamente.

CARTÓGRAFO. Técnico especializado en la producción de mapas de orientación que conoce y aplica al mapa las normas cartográficas específicas.

CARTÓGRAFO AUTOR. Cartógrafo autor del mapa que se inscribe en el Registro Cartográfico de la FEDO.

ENCARGADO DEL REGISTRO. Persona integrante de la organización de la FEDO encargada de las tareas propias del proceso general de Registro.

LIBRO DE REGISTRO. Fichero que contiene todos los datos relativos al registro cartográfico.

INSCRIPCIÓN. Acto en virtud del cual se produce la anotación de un mapa en el libro del Registro Cartográfico de la FEDO dejando constancia de su contenido para surtir los efectos procedentes y que se materializa mediante la asignación al mapa de un código de registro único.

4. Defensa de la propiedad intelectual y presunción de veracidad de la información aportada.

El Registro Cartográfico de la FEDO no es un registro de propiedad intelectual, ni otorga ni reconoce derechos de este tipo; tampoco derechos de autor.

La inscripción de un mapa en el Registro Cartográfico de la FEDO es voluntaria y se realizará sin perjuicio del derecho de propiedad.

La inscripción de un mapa y la modificación de los datos relativos al mismo en el Registro Cartográfico de la FEDO se supone hecha de buena fe y con el consentimiento del cartógrafo autor del mismo o de su propietario. También se suponen veraces los datos aportados a efectos de la inscripción durante el proceso de registro sin que quepa imputar al Registro Cartográfico de la FEDO, ni a la propia FEDO, las falsedades o inexactitudes de las que, en su caso, adolezca la información aportada al Registro.

5. Mapas sujetos a inscripción.

La inscripción de un mapa en el Registro cartográfico de la FEDO es voluntaria pero solo podrán ser autorizadas las actividades de orientación amparadas por la Federación que se desarrollen en mapas válidamente registrados.

6. Requisitos para la inscripción.

Para que un mapa pueda ser registrado deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Requisitos Formales.

Formalizar la inscripción mediante el correspondiente formulario FEDO incorporando los datos que en él se soliciten.

b) Requisitos técnicos.

Para poder proceder a la inscripción de un mapa éste deberá respetar y cumplir los requerimientos cartográficos determinados por las normas al respecto en vigor en cada momento para cada modalidad de la orientación emanadas de la Federación Internacional de Orientación (I.O.F.).

El Registro de Cartografía de la FEDO en el ejercicio de su actividad se reserva el derecho a clasificar los mapas como “Mapa I.O.F.”, considerando como tales aquellos que cumplen con la normativa cartográfica aplicable (normalizados), o “Mapa Promoción”, considerando que son de esta índole aquellos que no cumplen estrictamente con la normativa correspondiente. Las competiciones oficiales celebradas al amparo de la FEDO sólo podrán celebrarse en mapas calificados como “Mapa I.O.F.”

7. Efectos de la inscripción.

La inscripción de un Mapa en el Registro Cartográfico permite considerarlo válido a los efectos de la organización en el mismo de una actividad de orientación.

8. Alteraciones Registrales.

a) Modificación del Sujeto Titular.

La alteración de la inscripción a favor de uno o varios sujetos titulares distintos del o los que consten en el Registro en el momento de la solicitud de alteración requerirá el consentimiento del sujeto o de todos los sujetos titulares del mismo.

b) Modificaciones objetivas de los mapas.

La alteración del contenido del mapa registrado (límites, modelo de cartografía, criterios cartográficos, técnicas utilizadas para su levantamiento...) sólo podrá efectuarse a instancia del único sujeto titular o de todos ellos si fueran varios.

La consideración de si un mapa modificado ha de considerarse como mapa revisado o mapa distinto del mapa nuevo corresponde exclusivamente al encargado del Registro que en todo caso, deberá motivar suficientemente su decisión a la hora de resolver acerca de la inscripción del mapa del que se trate.

Protección de datos de carácter personal.

Los solicitantes de Inscripción de un mapa en el Registro Cartográfico de la FEDO, declaran conocer la existencia de un fichero titularidad de la Federación Española de Orientación, ubicado en su sede social (C/ Alemania 30 entlo. dcha. 03003 Alicante) en el que constarán sus datos de carácter personal y consienten en su tratamiento.

Los datos de los federados solicitantes podrán ser cedidos a la Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa deportiva, laboral, de seguridad social y tributaria. Asimismo consienten en que sus datos personales puedan ser cedidos al Consejo Superior de Deportes y Comité Olímpico Español, con la finalidad prevista a tal fin en la Ley. Se autoriza a tratar los datos personales del federado solicitante por el Comité de Disciplina Deportiva en caso necesario, autorizando expresamente la utilización del domicilio de su club y Federación Autonómica o Delegación Territorial como domicilio de notificaciones, si intentada la notificación personal esta hubiera resultado infructuosa una vez. De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, los solicitantes declaran que por la presente conocen y aceptan los derechos que les asisten de acceso, rectificación y cancelación de los datos de los ficheros de la F.E.D.O. en la siguiente dirección: C/ Alemania 30 entlo. dcha. 03003 Alicante.

Alicante, diciembre de 2017.